Núm. 4 Martes 5 de Enero de 1892 (35 cénts.)

# Boletin Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 23

### CIRCULAR

**Habitantes de esta provincia:**

Nombrado por Real decreto de 22 de Diciembre último Gobernador civil de esta provincia, cumple á mi deber, al tomar posesión de tan elevado cargo, dirigiros un afectuoso saludo y manifestaros los propósitos que me animan.

La más extricta justicia é imparcialidad en la resolución de los asuntos en que por razón de mi cargo deba entender; la protección más decidida á todo lo que tienda á la mejora y engrandecimiento de esta hermosa provincia; el más solícito cuidado en pró de la instrucción pública; el procurar por cuantos medios estén á mi alcance normalizar la administración provincial y municipal, sin contemplaciones mal entendidas, serán la norma de mi conducta.

Si al dejar un día el mando de esta provincia veo realizados mis propósitos, habiendo conseguido la estimación y aprecio de sus habitantes, quedarán completamente satisfechas mis aspiraciones y conservaré grato recuerdo de mi paso por este Gobierno.

Para tan saludables fines, reclamo el auxilio de todos, de los Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, prensa y de cuantos hombres de buena fé y recto patriotismo, de cualquiera fracción política á que pertenezcan, que quieran secundarme.

Tarragona 3 de Enero de 1892. —Antonio de Acuña.

Núm. 24

### ELECCIONES

### CIRCULAR

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 30 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Masllorens en 6 de los corrientes:

Resultando que los individuos de la Junta municipal del Censo electoral D. Pablo Ribas y D. Ramón Serramiá protestaron del nombramiento de Interventores designados para la constitución de las Mesas de los dos distritos en que se halla dividido el término municipal, fundándose en que no se les concedió el derecho de nombrarlos para la Mesa del segundo distrito;

Resultando que al verificarse el escrutinio de la votación habida en el segundo distrito los electores José Papiol Palau y Baudilio Batet Bundó reclamaron que se declarase nula la expresada elección por haberse negado en la sesión de 29 de Noviembre último la representación de los ex Alcaldes D. Ramón Serramiá Vidal y D. Pablo Ribas Rosell, y además por celebrarse dicha elección en un local que no es la escuela de niñas, conforme había acordado el Ayuntamiento y publicó en el *Boletin oficial* en 8 del próximo pasado Febrero;

Resultando que el mismo elector José Papiol Palau y otros dos han acudido directamente ante esta Diputación manifestando que no les había sido admitida la reclamación que presentaron sobre la nulidad de dichas elecciones del segundo distrito, fundada en los mismos motivos de las protestas presentadas en el acto de celebrarse la Junta municipal del Censo y al verificarse la elección de dicho distrito, acompañando dicha reclamación y un acta notarial donde se hacen constar las manifestaciones de los reclamantes y las de algunos testigos que adveran los hechos, otorgada ante el Notario de Masllorens D. Toribio Ribalta el día 30 del referido Noviembre;

Considerando que no consta que los ex Alcaldes D. Pablo Ribas y D. Ramón Serramiá pidieran ser declarados candidatos, y formando parte como consta de la Junta municipal del Censo es procedente que optaron por dicha representación, no pudiendo por tanto sin preceder la oportuna declaración de candidatos obtener el derecho á nombrar Interventores, según se dispone en el art. 17 del Real decreto de adaptación;

Considerando que el art. 26 del Real decreto consigna que el Alcalde el domingo anterior á la elección mandará hacer públicos los locales en que aquélla habrá de tener lugar, y como quiera que no se haya impugnado este requisito, sino simplemente el de que la Mesa segunda no estuvo instalada en el local de las escuelas, desde el momento que éste no existe estuvo en su derecho el Ayuntamiento en designar otro á propósito, cumpliendo así lo que se determina en la disposición anteriormente mencionada:

Vistas las disposiciones citadas, la Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado desestimar las protestas y reclamaciones de que se deja hecho mérito y en su consecuencia aprobar las elecciones verificadas en Masllorens el día 6 de los corrientes. El Sr. de Querol hizo constar su voto en contra. El precedente acuerdo deberá publicarse en el *Boletin oficial* y comunicarse á los interesados en la forma y á los efectos prevenidos por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletin oficial* para conocimiento del público en general.

Tarragona 4 de Enero de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 21 de Noviembre de 1891. Del Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Agosto de 1891, sobre abono de intereses de demora por los desembolsos hechos para el pago de los de la Deuda pública en las cuentas provisionales de que trata el art. 2.º de la Real orden de 13 de Enero de 1889.

En 26 de Noviembre de 1891. Doña Julia Ubeda y Costa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de Octubre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de Infantería D. Andrés Paz y Díaz.

En 27 de Noviembre de 1891. Don José Caveros y Olivares contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1891, sobre que se le declare, para los efectos de su jubilación, el sueldo de 7.500 pesetas correspondiente á la categoría inmediata superior á la que tenía al ser nombrado Delegado de Hacienda de Tarragona en 1881.

En 28 de Noviembre de 1891. Don Lesmes de Blas y Heras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1891, sobre abono de clasificación de ocho años de servicio por razón de carrera, como Magistrado jubilado de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

En 28 de Noviembre de 1891. Don Francisco Fuentenebro, como marido de Doña Francisca Sanz María, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio de 1891, por la que se dispone la traslación de dicha interesada de la escuela de Zamarramala (Segovia) á otra de igual clase y sueldo en la misma provincia.

En 1.º de Diciembre de 1891. Don Manuel Martínez Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Agosto de 1891, sobre expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril de Murcia á Granada.

En 2 de Diciembre de 1891. Don Constanzo López Brea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1891, sobre liberación de ciertas cargas y gravámenes que afectan al solar que adquirió del Estado, sito en esta Corte, calle de Buenavista, núm. 38.

En 4 de Diciembre de 1891. Don José Martínez Enríquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Septiembre de 1891, por la que se nombran Auxiliares de la Secretaría de ese Ministerio á D. Felipe Almech Falcón y Don Manuel Aurioles y Casasola.

En 10 de Diciembre de 1891. Don Dámaso Rojo de la Torre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1891, sobre denuncia de exceso de cabida del Quinto titulado Pedregales, del término de Valdepeñas.

En 7 de Diciembre de 1891. El Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1891, sobre nulidad de la redención de varios aprovechamientos constituídos en favor de los vecinos de dicho pueblo en varias corralizas del común de Candaría del Saso y Sarda Veracha.

En 9 de Diciembre de 1891. Doña Luisa Morpeón y Viadera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Septiembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Comandante de Infantería retirado D. Vicente Más Company.

En 11 de Diciembre de 1891. Don Carlos López Bolaños contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Septiembre de 1891, sobre mejora de puesto en el escalafón del Cuerpo de Penales como Administrador de Establecimiento penal.

En 14 de Diciembre de 1891. Don Eugenio Nelter, Deán de la Catedral de Manila, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 10 de Noviembre de 1891, sobre abono de diferencia de haberes devengados durante el tiempo que rigió la Archicofradía de Manila, como Vicario capitular de la misma.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Diciembre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(*Gaceta* del 29 de Diciembre).

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 25

## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes de Enero los días 8, 19, 20, 28 y 29, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 2 de Enero de 1891.—Por A. de la C. P., el Vicesecretario, Emilio Morera.

Núm. 26

## COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

RELACIÓN *de las cantidades acreditadas á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por los suministros facilitados al Ejército en los meses de Septiembre y Octubre últimos.*

| Pueblos | DEBE | Ptas. Cs. | HABER | Ptas. Cs. |
|---|---|---|---|---|
| Montblanch.... | Suministros facilitados............ | 0'51 | Suministros acreditados........... | 0'51 |
| Idem.......... | Idem............. | 58'68 | Idem............. | 58'68 |
| Valls.......... | Idem............. | 262'71 | Idem............. | 262'71 |
| Idem.......... | Idem............. | 101'97 | Idem............. | 101'97 |
| Arnes.......... | Idem............. | 9'14 | Idem............. | 9'14 |
| Idem.......... | Idem............. | 7'58 | Idem............. | 7'58 |

Tarragona 31 de Diciembre 1891.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 27

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Rojals*

Terminado el repartimiento de defensa contra la filoxera y arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al año económico actual, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Rojals 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Serra.

Núm. 28

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*Pobla de Masaluca*

Terminado el reparto del encabezamiento gremial del grupo de líquidos correspondiente á este pueblo para el actual ejercicio económico de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pobla de Masaluca 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Gabaldá Llop.

Núm. 29

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cabacés*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal y á practicar el recuento de ganadería del mismo, cuyos documentos han de surtir sus efectos en el próximo repartimiento de 1892-93, se advierte á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas que en el término de quince días pueden presentar sus instancias, acompañadas de los documentos que previene el reglamento de amillaramientos vigente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ruego á los Alcaldes de Poboleda, Vilella alta, Vilella baja, La Figuera, Bisbal de Falsét y Margalef, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta, á quienes pueda interesar.

Cabacés 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ramón Homdedeu.

Núm. 30

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Vilella baja*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal y á practicar el recuento de ganadería del mismo, cuyos documentos han de surtir sus efectos en el próximo repartimiento de 1892-93, se advierte á los propietarios que hayan sufrido alteración en sus diferentes riquezas, que en el término de quince dias pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que previene el reglamento de amillaramientos vigente.

Vilella baja 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Salvador Abelló.

Núm. 31

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Montblanch*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1892-93, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración sus respectivas riquezas, presenten los documentos autorizados que lo acrediten en la Secretaría municipal hasta el día veinte de los corrientes; sin cuyo requisito no será atendida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Espluga de Francolí, Blancafort, Solivella, Barbará, Vilavert y otros, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimients de los vecinos terratenientes de este término municipal.

Montblanch 2 de Enero de 1892.—Ramón Ribas Borrás.

Núm. 32

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Ulldecona*

Debiéndose proceder por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892-93, se avisa á los contribuyentes de la misma villa, cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, y presentando sus solicitudes en la forma correspondiente.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcanar, Galera, Godall, Freginals, Cénia, Santa Bárbara, Tortosa y Amposta, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Ulldecona 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, L. Florestante Reverter.

Núm. 33

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Vilallonga*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al próximo año económico de 1892-93, se previene á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, que dentro el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, con los documentos que justifiquen dichas alteraciones y las declaraciones que previene el reglamento del ramo; previniéndoles que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Y para que nadie puede alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Catllar, Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Puigpelat, Valls, Alcover, Selva y Reus, den la debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 34

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

*de Solivella*

Debiendo procederse por la respectiva Junta á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1892-93, se avisa por medio del presente, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo en debida forma con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de éste, lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Solivella 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Iglesias.

## SINDICATO DE RIEGOS

DE LA ENVEIXA

Don Eduardo Albacar Colomé, Síndico mayor, Presidente del Sindicato de riegos de la Enveixa.

Hago saber: Que la Junta general ordinaria de regantes del citado Sindicato que previene el art. 6.º de las Ordenanzas del mismo, tendrá lugar el día 17 de los corrientes, á las diez horas de su mañana, en el local acostumbrado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Tortosa, si gusta concurrir á ella, ó en su defecto bajo la del Síndico mayor, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 de las citadas Ordenanzas; si por insuficiente número de interesados no se pudiera celebrar sesión en dicho día, se prorrogará al domingo inmediato, día 24 de Enero, en el cual tendrá lugar sea cual fuere el número de interesados presentes.

Los oficios de los poderdantes se entregarán en Secretaría con anterioridad á la sesión.

Las listas electorales para los efectos de la Junta quedan expuestas al público desde esta fecha.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los interesados.

Enveixa 1.º de Enero de 1892.—Eduardo Albacar.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del actual año, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | Gratificaciones y demás ventajas | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **MINISTERIO DE FOMENTO** | | | | | | |
| Instituto Geográfico Estadístico. | 1.ª | Portamiras segundo. | 2'50 ps. diar. | 1'50 pesetas por cada día que preste servicio en trabajos de campo. | » | » |
| **MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN** | | | | | | |
| Gobierno civil de Almería. | 4.ª | Oficial quinto. | 1.500 | » | » | |
| Cuerpo de vigilancia de Alava. | 1.ª | Vigilante de segunda. | 750 | » | » | |
| Idem de Avila. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Barcelona. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Cádiz. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Córdoba. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales. |
| Idem de la Coruña. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Gerona. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Granada. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Huelva. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Segovia. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Sevilla. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Tarragona. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Valencia. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Valladolid. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Vizcaya. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| **MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA** | | | | | | |
| *Dirección general de Establecimientos Penales* | | | | | | |
| Cárcel de Dolores. | 1.ª | Vigilante de segunda clase. | 760 | » | » | |
| Idem de Algeciras. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora en que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales. |
| Idem de Huete. | 1.ª | Idem. | 547'50 | » | » | |
| Idem de Granada. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| Idem de Santafé. | 1.ª | Idem. | 547'50 | » | » | |
| Idem de Andújar. | 1.ª | Idem. | 456'50 | » | » | |
| Idem de Ponferrada. | 1.ª | Idem. | 750 | | 250 | |
| Idem de Lugo. | 1.ª | Idem. | 875 | » | » | |
| Idem de Torrox. | 1.ª | Idem. | 990 | » | » | |
| Idem de Oviedo. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | |
| **MINISTERIO DE HACIENDA** | | | | | | |
| *Subsecretaría* | | | | | | |
| Almería. | 4.ª | Fiel de los derechos de Consumos. | 1.500 | » | » | |
| Idem.—Administración de Loterías de primera clase núm. 2. | 1.ª | Administrador. | Premio. | » | 6.700 | » |
| Recaudación de Alicante. | 3.ª | Aspirante de tercera clase. | 750 | » | » | » |
| Idem de Burgos. | 3.ª | Idem. | 750 | » | » | » |
| *Intervención general de la Administración del Estado* | | | | | | |
| Intervención de Granada. | 3.ª | Aspirante segundo. | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Burgos. | 3.ª | Idem. | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Lérida. | 3.ª | Idem. | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Tarragona. | 3.ª | Idem. | 1.000 | » | » | » |
| Minas de Almadén. | 3.ª | Interventor sentador segundo. | 1.000 | » | » | » |
| Corporaciones civiles.—Punto indeterminado. | 3.ª | Auxiliar. | 1.250 | » | » | » |
| Intervención de Lugo. | 1.ª | Portero. | 750 | » | » | » |
| *Dirección general de Contribuciones directas* | | | | | | |
| Administración de Cádiz. | 1.ª | Ordenanza. | 750 | » | » | » |
| Idem de Lugo. | 1.ª | Idem. | 750 | » | » | » |
| Idem de Badajoz. | 3.ª | Aspirante de primera. | 1.250 | » | » | » |
| Idem de Madrid. | 3.ª | Idem de segunda. | 1.000 | » | » | » |
| *Direccion general de Contribuciones indirectas* | | | | | | |
| Consumos de Gerona. | 3.ª | Aspirante de primera, Interventor. | 1.250 | » | » | » |
| Contribuciones indirectas de Salamanca. | 3.ª | Aspirante de primera. | 1.250 | » | » | » |
| | 3.ª | Idem de segunda. | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Zamora. | 3.ª | Idem de primera. | 1.250 | » | » | » |
| Dirección general. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | » | » |
| | 3.ª | Idem de segunda. | 1.000 | » | » | » |
| Aduana de Les (Lérida). | 2.ª | Alcaide marchamador. | 750 | » | » | » |
| Idem de Barcelona. | 3.ª | Escribiente décimoquinto. | 750 | » | » | » |

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | Gratificaciones y demás ventajas | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Aduana de Irún. | 3.ª | Idem quinto. | 1.250 | » | » | » |
| Idem de Bilbao. | 2.ª | Marchamador. | 1.500 | » | » | » |
| Idem de Santander.—Muelle del Astillero. | 2.ª | Pesador. | 1.000 | » | » | » |
| Aduana de Málaga. | 1.ª | Mozo de faena. | 750 | » | » | » |
| Idem de Santander. | 1.ª | Mozo de íd. octavo. | 750 | » | » | » |
| *Dirección general del Tesoro público* | | | | | | |
| Administración de Loterías de segunda clase en Santurce (Vizcaya). | 1.ª | Administrador. | Premio. | » | 2.500 | » |
| Depositaría Pagaduría de Huelva. | 3.ª | Aspirante de segunda. | 1.000 | » | » | » |
| *Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado* | | | | | | |
| Administración de Propiedades de Zaragoza. | 3.ª | Idem. | 1.000 | » | » | » |
| Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal | 3.ª | Idem. | 1.000 | » | » | » |
| Intervención de Hacienda de las Baleares. | 1.ª | Idem de primera. | 1.250 | » | » | » |
| Intervención de Hacienda de Gerona. | 1.ª | Mozo. | 625 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA | | | | | | |
| Instituto de segunda enseñanza de Cádiz. | 3.ª | Escribiente. | 1.250 | » | » | » |
| Delegación de Hacienda de Cádiz en Algeciras. | 3.ª | Administrador del partido. | 1.250 | » | 4.000 | » |
| Idem en San Roque. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Grazalema. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Olvera. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Ayuntamiento de Sevilla.—Lazareto de reses tísicas | 1.ª | Guarda. | 912'50 | » | » | » |
| Idem.—Mercado de reses en vivo. | 1.ª | Idem. | 912'50 | » | » | » |
| Audiencia de lo criminal de Huelva. | 1.ª | Mozo de estrados. | 750 | » | » | » |
| Ayuntamiento de Aroche (Huelva). | 1.ª | Alguacil portero. | 547'50 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN | | | | | | |
| Delegación de Hacienda de Teruel en Alcañiz. | 3.ª | Administrador del partido. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Albarracín. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Aliaga. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Calamocha. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Castellote. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Híjar. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Montalbán. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Mora de Rubielos. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem Valderrobres. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Carreteras provinciales de Zaragoza. | 1.ª | Peón caminero. | 1'75 ps. diar. | » | » | De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| | 1.ª | Idem. | 1'75 ps. diar. | » | » | |
| Ayuntamiento de Huesca.—Resguardo de consumos | 1.ª | Vigilante. | 2 ptas. diar. | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 2 ptas. diar. | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE BALEÁRES | | | | | | |
| Ayuntamiento de Palma.—Guardia municipal. | 4.ª | Segundo Jefe de la misma. | 1.500 | » | » | » |
| Idem.—Sección nocturna. | 1.ª | Guardia. | 630 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 630 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 630 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 630 | » | » | » |
| Idem.—Sección rural. | 2.ª | Cabo de la misma. | 981 | » | » | » |
| Idem.—Sección diurna. | 1.ª | Guardia. | 900 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 900 | » | » | » |
| Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado. | 1.ª | Peón Caminero. | 730 | » | » | De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| Ayuntamiento de San Antonio Abad de Ibiza. | 3.ª | Auxiliar escribiente. | 540 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS | | | | | | |
| Ayuntamiento de Villadiego. | 1.ª | Depositario de fondos municipales. | 300 | » | 3.000 en metálico ó fincas rústicas | » |
| Ayuntamiento de Civico de la Torre (Palencia). | » | Peón caminero y Pregonero. | 334 en nueve meses, percibiendo una peseta diaria en Septiembre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y 1'50 en Marzo, Abril, Mayo y Junio. | | » | » |
| Delegación de Hacienda de Palencia en Astudillo. | 1.ª | Administrador del partido. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Baltanas. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Carrión de los Condes. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Cervera del Río Pisuerga. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Frechilla. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Idem en Saldaña. | 3.ª | Idem. | 1.250 | » | 3.000 | » |
| Ayuntamiento de Gumiel de Mercado (Burgos). | 3.ª | Auxiliar de la Secretaría. | 365 | » | » | » |
| | 1.ª | Guarda municipal de campo. | 319'37 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 319'37 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 319'37 | » | » | » |
| | 1.ª | Sereno municipal. | 365 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 365 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 365 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 365 | » | » | » |
| | 1.ª | Idem. | 365 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA | | | | | | |
| Ayuntamiento del Escorial (Madrid). | 1.ª | Sereno núm. 1. | 673'75 | » | » | » |
| Diputación provincial de Guadalajara. | 1.ª | Ordenanza. | 780 | » | » | » |

*(Se continuará.)*

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.